

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO**

Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.-

VISTO el pedido del Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N., y

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección solicita la sanción de una norma que sustituya algunos artículos de la Resolución N° 732/92 del Consejo Superior Universitario.

Que motiva la iniciativa consideraciones que hacen a las dificultades para implementar el sistema.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja acceder a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

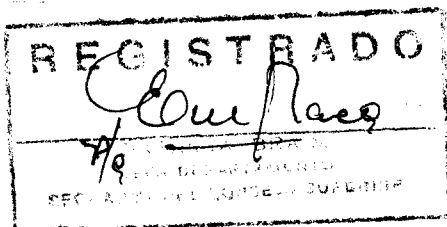
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el art. 1° de la Resolución N° 732/92 del Consejo Superior Universitario, por el siguiente: "Créase el Fondo Solidario para la atención médica de alta complejidad, el que será integrado con el aporte mensual de dos pesos (\$ 2.-) por cada persona que se desempeñe en relación de dependencia en nuestra Universi



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-2-

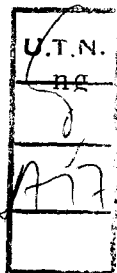
RECTORADO

dad, cuyo descuento mensual será automático siempre que no medie negativa por escrito del interesado. La Secretaría Administrativa implementará el sistema de notificación de la presente a todo el personal. Esos fondos serán administrados por la D.A.S.U.Te.N."

"El personal que ingrese a esta Universidad con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente será incorporado automáticamente al régimen aquí establecido, previa aceptación por escrito!"
ARTICULO 2°.- Sustitúyese el art. 5° de la Resolución N° 732/92, por el siguiente texto: "Esta Resolución regirá a partir del 1° de Abril de 1993."

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 137/92.



Ingeniero *[Handwritten Signature]* G. RECALCATTI
SECRETARIO

[Handwritten Signature]
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO